



Resolución *Directoral*

Lima, ⁰⁶ de ABRIL del 2006

Vista la Resolución Directoral N° 1394/2003/DIGESA/SA del 30 de diciembre de 2003 que prohíbe como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, la importación de todo alimento que contenga como materia prima carne de bovino, ovino, caprino y cérvidos de procedencia de los Estados Unidos de América por constituir riesgo para la salud humana, entre otras medidas de carácter sanitario;

Dirección Ejecutiva de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la DIGESA opina que esta medida fue adoptada considerando que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA del Ministerio de Agricultura prohíbe la importación de bovinos, ovinos, caprinos y cérvidos vivos y los subproductos de éstos, así como la importación de alimentos concentrados y harinas de carne y huesos que contengan proteínas de mamíferos destinados al consumo animal procedentes de los Estados Unidos de América, como medida preventiva de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) que afecta el ganado en ese país, por constituir riesgo para la salud humana;

N° 056-2006-AG-SENASA, declarando el permiso de importación de carne deshuesada de bovino de animales menores de 30 meses que sean originarios y que provengan de los Estados Unidos de América, siempre que los envíos estén acompañados del Certificado de Exportación emitido por la USDA Food Safety and Inspection Service y que cumplan con los requisitos sanitarios conforme a los procedimientos vigentes;

fecha 13 de marzo de 2006 sobre un caso de EEB en el Estado de Alabama en un bovino de 10 años de edad y, teniendo en cuenta que el SENASA permite la importación de carne deshuesada de bovinos menores de treinta meses, y de acuerdo al Estudio de Análisis de Riesgo a los Estados Unidos de América, esta mercancía es segura y puede ser comercializada independientemente del status sanitario del país de origen respecto a la EEB;

Directoral N° 1394/2003/DIGESA/SA del 30 de diciembre de 2003 en el extremo de señalar que se puede permitir la importación de alimentos procedentes de los Estados Unidos de América que contengan como materia prima carne deshuesada de bovinos



menores de treinta (30) meses; asimismo, que la elaboración y comercialización a nivel nacional de estos productos deberán cumplir con la obtención del registro sanitario de DIGESA, para lo cual adicionalmente deberán presentar el certificado de exportación emitido por USDA Food Safety and Inspection Service (FSIS);

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

1°.- **MODIFICAR** la Resolución Directoral N° 1394/2003/DIGESA/SA del 30 de diciembre de 2003 en el extremo de señalar en toda su parte resolutive que no está prohibida la importación de alimentos procedentes de los Estados Unidos de América que contengan como materia prima carne deshuesada de bovinos menores de treinta (30) meses. Asimismo, que la elaboración y comercialización a nivel nacional de estos productos deberán cumplir con la obtención del registro sanitario de la DIGESA, para lo cual adicionalmente deberán presentar el certificado de exportación emitido por USDA Food Safety and Inspection Service (FSIS).

2°.- Mantener vigentes los demás extremos de la Resolución Directoral 1394/2003/DIGESA/SA en todo lo que no se oponga a la presente.

3°.- Notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – Aduanas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese



MINISTERIO DE SALUD
Certifico que la presente copia fotostática es Exactamente igual al original
que he tenido a la Vista y que he devuelto en este mismo día al interesado.
Lima, 11 ABR 2008

Zoila Chávez Gálvez
Sra. Zoila Chávez Gálvez
FEDATARIO - DIGESA
R.M. N° 207-2005/MINSA DEL 17-03-2005